



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, quince de diciembre de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 018 2019-00666 00
Asunto	Reconoce personería - Concede apelación efecto suspensivo

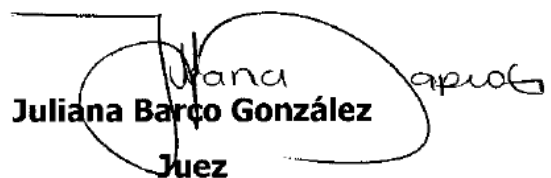
De conformidad con el artículo 75 del C.G.P., se reconoce personería amplia y suficiente a la abogada María Patricia Ramírez Cardona identificada con cédula de ciudadanía No. 42.869.435 y portadora de la T.P. 144.695 del C.S. de la J., para que en lo sucesivo represente a Andrés Avelino Cano Pabón, en el proceso de la referencia de acuerdo con el poder conferido.

Ahora, mediante memorial que antecede, la apoderada de la parte demandante interpone recurso de reposición contra la Sentencia proferida por este Juzgado el 09 de diciembre de 2020 y notificada por estados el 10 de diciembre de 2020, frente a lo cual se advierte que contra las Sentencias no es procedente el recurso de reposición, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 318 del C.G.P. y al haberse interpuesto dentro del término oportuno se le dará el trámite de recurso de apelación, siendo este el que resulta procedente.

En este orden, por ser procedente, se **concede la apelación**, en el efecto **suspensivo** y ante los Jueces Civiles del Circuito de Oralidad Reparto de la ciudad.

Como el apelante efectuó lo reparos concretos (Artículo 322 numeral 3º del C. General del Proceso), ejecutoriado el presente auto, se ordena enviar el expediente a la oficina de apoyo judicial para que se proceda con su reparto ante el Superior.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Je

Firmado Por:

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 18 de diciembre de 2020, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS , fijados a las 8:00 a.m.  Secretario
--

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1bfc18629d68b613fb86e43cb8d3ec1a0751e1dc80938ece84dbd2c9737fee9**

Documento generado en 16/12/2020 11:39:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>